PROCESO:	CVE SBE N° 68/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 403.496
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACION DEL PBC Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	188.185-179782/2021

DICTAMEN DOC N° 933/2021

Asunción, 22 de octubre de 2021.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES**

a) Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 4302/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.
b) Memorando D.O.C -D.P.P./S. PLANIFICACIÓN N° 346/21 del 18 de octubre de 2021, del Departamento de Planificación y Presupuesto.
c) Dictamen DOC N° 272/21 del 18 de octubre de 2021.
d) Memorando DPCE – DOC N° 393/2021 del 22 de octubre de 2021.

2. **NORMATIVA APLICABLE**

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.
b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".
c) Decreto N° 31.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".
d) Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
e) Resolución DNCP N° 5695/19 del 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3. **ANÁLISIS**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Vargas
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	CVE SBE N° 68/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 403.496
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACION DEL PBC Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	188.185-179782/2021

DICTAMEN DOC N° 933/2021

que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso que nos convoca responde a la solicitud formulada por el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, contenida en el Memorando DPCE – DOC N° 393/2021 del 22 de octubre de 2021, respecto a la acreditación del supuesto de excepción de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 68/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 403.496.

El presente proceso de compra se origina por medio de la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de la Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 4302/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, por la cual se solicita la provisión del medicamento denominado PALBOCICLIB 125 MG, seis (seis) cajas, a favor de la señor ANA MARÍA CAREAGA DE ROLON, con C.I. N° 1.168.307, en virtud de la Sentencia Definitiva N° 500 de fecha 21 de setiembre de 2021, que ordena la compra inmediata del medicamento.

En ese afán, se ha procedido a la aplicación de la normativa en la determinación de los precios referenciales y se ha emitido el Dictamen DOC N° 272/21 del 18 de octubre de 2021, en el cual se detalla la metodología utilizada para la obtención de tales precios, con arreglo a las previsiones de la Resolución N° 1890/20, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El llamado de referencia es planteado como una contratación excepcional, por lo cual resultan aplicables, en primera instancia, los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, principalmente, las previsiones del Art. 33 de la misma ley, que detalla la casuística correspondiente a las compras por vía de la excepción.

En este sentido, nos encontramos con que los artículos 68 y 69 de la Constitución Nacional instituyen al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con el deber de impulsar las providencias necesarias para asegurar la salud de la población paraguaya, mediante la adopción de las medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos, equipos y contratación de servicios que permitan la cobertura de los servicios sanitarios y, de esta forma, salvaguardar la vida de las personas.

El presente proceso de contratación surge de la necesidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de dar respuesta a las presentaciones de Amparo Constitucional

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. [illegible]

PROCESO:	CVE SBE N° 68/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 403.496
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACION DEL PBC Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	188.185-179782/2021

DICTAMEN DOC N° 933/2021

para la compra de medicamentos oncológicos, los cuales, en este caso, no forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales con que cuenta la Institución.

Al respecto, la Ley 2051/03 señala: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".*

Por otra parte, se advierte que a fin de asegurar la transparencia del proceso de contratación y la amplitud necesaria que garantice la participación igualitaria de los posibles oferentes, el presente proceso excepcional es planteado bajo la modalidad de difusión previa.

Asimismo, el presente llamado cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal.

El Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el Art. 33° dispone que: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante"*.

Analizado el Pliego de Bases y condiciones del llamado de referencia, se colige que cumple con las previsiones del Art. 33 del Decreto N° 2992/19 y las disposiciones reglamentarias vigentes.

Asimismo, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación, a sugerencia del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las ofertas que se presentaren en el proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.
- INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P.

PROCESO:	CVE SBE N° 68/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 403.496
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACION DEL PBC Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	188.185-179782/2021

DICTAMEN DOC N° 933/2021

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN.</u>

Que, en conclusión, con base en las observaciones formuladas, es criterio de esta Asesoría Jurídica que la Máxima Autoridad de esta Cartera, en uso de sus facultades y atribuciones, considere tener por acreditado el supuesto de excepción, autorizar el llamado, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 68/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 403.496. Se adjunta proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Dra. Patricia Gonzáles Borges
Director Operativo de Contrataciones

25 -10- 2021
188185
179782
Diego

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP TBS - DOC
25 OCT. 2021 HORA 07:54
188185-21
179782-21
FIRMA:

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MSPyBS/DGGIES/DG N°4302 /2021
SIMESE Nº 179782/21

Asunción, 15 de octubre de 2021

Señora
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en virtud al Memorándum DPURM 1355/21, por el cual se remite el pedido de **ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG**, según Amparo Constitucional a favor de ANA MARIA CAREAGA DE ROLON con C.I. N° 1.168.307.

Dicho medicamento no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

El costo total de lo solicitado es de **Gs. 171.105.630.- (Guaraníes ciento setenta y un millones ciento cinco mil seiscientos treinta).** según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	PALBOCICLIB 125 MG CAPSULAS	6 (SEIS) CAJAS	28.517.605	171.105.630
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**171.105.630**

Se adjunta a la presente: Planilla de Precios y el Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, que deberán ser considerados para la elaboración del PBC y de más documentaciones respaldatorias.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

Lic. Oscar A. Noldin
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis C. León
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 15 OCT. 2021 HORA: 17:50
Nº 179782/21 FIRMA:

15 -10- 2021
179782

DA/DC/SA/LS

Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Planificación y Presupuesto Nivel Central
Sección de Planificación CVE 68121 ID 403496

MEMORANDO D.O.C. – D.P.P./S.PLANIFICACION N° 346/2021

A : Departamento de Planificación y Presupuesto– D.O.C. – Nivel Central

DE : **LIC. JORGE MOLINAS, Jefe Sección Planificación**
Sección Planificación - Departamento de Planificación y Presupuesto – D.O.C. – Nivel Central

Lic. Jorge Molinas - Jefe Sec. Planificación
Dpto. de Planificación y Presupuesto
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

REF : **INCLUSIÓN P.A.C.: CVE "** ***ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG - AMP. CONSTITUCIONAL*****".**

FECHA : 18/10/2021 **EXP. N° 179782/21**

Sobre el punto de referencia, y en atención a la Nota DGGIES/DG N° 4302/2021, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual, solicitan la realización del llamado a través de la modalidad Contratación Vía de la Excepción para el llamado denominado **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG - AMP. CONSTITUCIONAL"**; cuyo **Objeto de Gasto: 352.**

MONTO TOTAL: Gs 140.910.000.- (guaraníes ciento cuarenta millones novecientos diez mil). -

- **REQUISITOS DEL LLAMADO:**

PAC	:	**INCLUSIÓN**
MODALIDAD	:	**CVE**
CONTRATO	:	**CERRADO**
SISTEMA DE ADJUDICACIÓN	:	**POR ITEM**
VIGENCIA	:	**HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES**

OBSERVACION:

- Se adjunta las documentaciones de los Exp. **SIMESE N° 179782/2021.-**
- Se adjunta documentaciones **ORIGINALES** de la Sección de Planificación – Nivel Central.

Atentamente,

Departamento de Planificación y Presupuesto, Nivel Central
Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas

DICTAMEN DOC N° 272/21

VISTO: la Nota DGGIES/DG N° 4302/21, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud por la cual eleva el pedido para la inclusión al PAC para el llamado denominado *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG - AMP. CONSTITUCIONAL"*, Expediente **SIMESE N.° 179782/2021.**

ANTECEDENTES:

1. Nota DGGIES/DG N° 4302/21, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
2. Análisis de Precio de la Sección Planificación del Departamento de Planificación y Presupuesto, de fecha 18 de octubre del 2021

MARCO LEGAL

1. Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"
2. Ley N° 6.672/2021 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021
3. DECRETO N° 4780/2021 "Por el Cual se Reglamenta la Ley N° 6.672/2021
4. DECRETO N° 2.992/2019 "Por la Cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/ "De Contrataciones Públicas"
5. RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "Por la Cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos en el Marco de la Ley N° 2051/03.
6. Resolución S.G. N° 89/2021 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) "Por la Cual se Aprueba los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, Gestión y la Programación de la Ejecución del Presupuesto Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021".

CONSIDERANDO: Que, el Análisis de Precio Referencial, correspondiente al llamado denominado *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG - AMP. CONSTITUCIONAL"*, fue realizado por la Sección Planificación del Departamento de Planificación y Presupuesto en fecha diez y ocho de octubre del 2021.

Que, para la obtención del precio referencial y atendiendo los Principios de "Economía y Eficiencia" y al Criterio de Razonabilidad, se procede a tomar el **Precio Promedio"**.

Para el Ítem N° 1, se obtiene el precio referencial a través del Precio Promedio, de la comparación de dos parámetros respectivamente, mencionando cuanto sigue:

Para el Ítem N° 1, se obtuvo un precio en el Primer Parámetro obtenido a través de la cotización recibida vía correo electrónico, y se obtuvo dos precios en el Segundo Parámetro obtenido a través del historial de precios adjudicados en el portal de la DNCP.

CONCLUSION: En base a la verificación documental la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en estricto cumplimento a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", emite este Dictamen sobre la Metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales conforme al Art. 2 de la Resolución DNCP 1890/20, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y el Criterio de Razonabilidad.

Se emite el presente dictamen a los diez y ocho días del mes de octubre del año 2021

Lic. Jorge Montiel - Jefe Sec. Planificación de Planificación y Presupuesto - D.G.A.F MSPyBS

Departamento de Planificación y Presupuesto
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

C.P. Patricia González Burgos, *Directora*
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Mokomoteha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES

MEMORANDO DPCE - DOC N° 393/2021

A: C.P. Patricia González Burgos, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

PROCESO: CVE SBE Nº 68/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID Nº 403.496 - SIMESE 179.782/21.

ASUNTO: Contratación por la Vía de la Excepción SBE por Urgencia Impostergable con difusión previa.

DE: Sr. Miguel León, Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones | DPCE

FECHA: 22/10/2021

Remito (1) un Bibliorato conteniendo los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, ***según pedido realizado por Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° 4302/21, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud de fecha 15/10/2021,*** *para su correspondiente Dictamen de acreditación del supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con difusión previa, a fin de proseguir con los trámites.*

Asimismo, se pone a su consideración la conformación del ***Comité de Evaluación*** *para la contratación de referencia.*

- *CVE SBE N° 68/21 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID Nº 403.496.*

Igualmente, se propone, que dicho comité este conformado por representante/s de:

- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Instituto Nacional del Cáncer.
- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Dicho comité tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el Informe de Recomendación de Adjudicación.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

PROVIDENCIA

A: Dpto. Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC.	Vto. Bo.: *Dirección Operativa de Contrataciones*	RECIBIDO: 934

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S. - D.G.A.F.
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
RECIBIDO: Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.
FECHA: 22 OCT 2021 HORA: 15:13
Nº: 180.185/21. 179.782/2021 FIRMA:

21 de Setiembre de 2021

SEÑOR/A

ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ

P R E S E N T E :

NOTIFÍCOLE, que en el expediente Nro. 274 y Año 2021 con caratula: "ANA MARIA CAREAGA DE ROLON C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", el Juzgado JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, SEGUNDO TURNO, Sria. 3, ha dictado la actuación Sentencia Definitiva, "Sentencia que resuelve la acción de Amparo", Nro.: 500 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "ANA MARIA CAREAGA DE ROLON C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO". AÑO 2021. EXPTE. N° 274.-

S.D. N°: 500

ASUNCION, 21 de Setiembre de 2021

VISTO: Estos antecedentes, de los que;-

R E S U L T A:

Que, a fs. 01/02 de autos obran las hojas de liquidación de Tasas Judiciales.-

Que, a fs. 03/10 de autos obran la receta y el certificado médico de la Sra. ANA MARIA CAREAGA DE ROLON.-

Que, en fecha 09 de setiembre de 2021, se presentó el DEFENSOR DEL PUEBLO en representación de la Sra. ANA MARIA CAREAGA DE ROLON, a promover amparo constitucional en contra del Ministerio de Salud, conforme al escrito obrante a fs. 11/19 de autos.

Que, por proveído de fecha 09 de setiembre de 2021, se tuvo por iniciada la presente demanda y se requirió informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

Que, en fecha 17 de setiembre de 2021, se presentaron los Abg. OMAR GUSTAVO VALDEZ ALCARAZ y ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ a elevar informe en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, por proveído de fecha 20 de setiembre de 2021, el Juzgado tuvo por evacuado el informe y llamó Autos para Sentencia, y;-

Dra. Patricia Lurashi Paik
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

diagnosticada con CANCER DE MAMA IZQUIERDA E IV (CARCINOMATOSIS PERITONEAL), es paciente del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER (INCAN) dependiente del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, conforme documentos obrantes a fs. 3/10 de autos, y su médico tratante es el Dr. LESTER FLORES con Registro Profesional N° 13.379. **La accionante precisa** PALBOCICLID 125 mg. (6 cajas).-

QUE, por otro lado, corresponde tener en cuenta que el tratamiento señalado para la paciente debe ser realizado por tiempo prolongado, de suma urgencia y perentoriedad, es decir no puede esperar, ya que dicho retraso podría significar un importante menoscabo en la salud, y por supuesto en la propia vida humana. Por estos motivos y ante el inminente riesgo de la vida este juzgado considera que la vida humana como valor y bien jurídico prevaleciente – garantizado en primer lugar por sobre todos los demás derechos de jerarquía constitucional - debe ser tutelada por el propio Estado en virtud a los artículos 4 y 68 de la Constitución Nacional.-

QUE, en tal sentido debemos admitir que existen procesos administrativos contemplados en la ley para la adquisición de medicamentos que no pasan inadvertidos a esta Magistrada que como Institución Pública dichos procesos deben ser conforme a su presupuesto y a las disposiciones contenidas en la ley de Contrataciones Públicas conforme al plazo señalado en la Ley 2051/03 y su modificatoria la Ley…//.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "ANA MARIA CAREAGA DE ROLON C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO". AÑO 2021. EXPTE. N° 274.-

…//…3439/07, CAPITULO CUARTO, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION. Art. 33 CASOS DE EXCEPCION, y la Resolución N° 2.435/2018., empero, conforme a lo expuesto en las argumentaciones dadas por la institución demandada, por lo tanto ante la falta de stock del medicamento PALBOCICLID 125 mg. El mismo deberá ser adquirido por la cartera de estado en la brevedad posible ante la urgencia del caso, por ende esta Magistratura CONSIDERA QUE LA PROVISION del medicamento solicitado por la vía del AMPARO DEBEN SER en forma inmediata, conforme a la prescripción médica y bajo responsabilidad del profesional tratante.-

Ante la gravedad y urgencia de esta enfermedad la acción de amparo es un medio eficaz y procedente. **Bidart Campos** enseña que:"…*Si el amparo es la vía sumaria que tiende a reparar una lesión con carácter urgente, precisamente porque la índole de la pretensión jurídica del titular quejoso no se compone bien con un procedimiento común y lento,* ***la finalidad de prontitud, de inmediatez, de celeridad, es la que le imprime su calidad fundamental...*** *si el tránsito por las instancias previas que agotan los recursos normales importa una dilación que desnaturaliza la esencia de la pretensión* ***el amparo debe abrirse sin respetarla****…"(***SOSA, ENRIQUE A.: "El Amparo Judicial".** Edit. La Ley. Imp. Salesiana. Año: 2004. As. Py. Págs. 130-132), esa condición es de aplicación en el amparo instituido en nuestro derecho por la Constitución Nacional vigente que exige para la procedencia de dicha vía, que por la urgencia del caso la lesión no pudiera remediarse por la vía ordinaria.-

Dra. Patricia Lurachi Patti
Directora de Administración y uso Racional de Medicamentos
DGAIS - MSP y BS.

1-HACER LUGAR, a la acción de Amparo Judicial, promovido por DEFENSOR DEL PUEBLO en representación de la Sra. ANA MARIA CAREAGA DE ROLON, a promover amparo constitucional en contra del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, por los fundamentos y con el alcance expuesto en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia; -

2-ORDENAR al **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, a proveer **DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, el siguiente medicamento PALBOCICLID 125 mg. (6 cajas) por el lapso de tiempo requerido, así como cualquier otro insumo necesario para el tratamiento del CANCER DE MAMA IZQUIERDA E IV (CARCINOMATOSIS PERITONEAL) y el acceso al servicio médico integral, a la Sra. ANA MARIA CAREAGA DE ROLON con C.I. N° *1.168.307*, conforme lo indique su plan de tratamiento que fuera elaborado por el Dr. LESTER FLORES con Registro Profesional N° 13.379, bajo responsabilidad del citado médico.-

3- EXONERAR las **COSTAS**, por los fundamentos expuestos en el exordio de la esta Resolución Art. 193 del C.P.C.-

4. NOTIFICAR por cedula a las partes.-

5-ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

Ante mí:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 4017/2010 Y LA 4610/2012

Fecha y hora del Depósito en la Bandeja de Notificaciones: 21/09/2021 10:28:43

Dra. Patricia Carrasco Patri
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Nota D.G. Nº 418/2021

Capiatá, 17 de setiembre de 2.021

SEÑOR:
ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
CC. C.P. RITA VILLALBA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZA
M.S.P Y B.S
P R E S E N T E:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al Memorándum 3953/2021, de fecha 17/09/21, ingresando en el Instituto Nacional Del Cáncer en fecha 17/09/2021, con mesa de entrada Nº 179.782, por la cual comunica inicio de la Acción de Amparo promovido por la señora ANA MARÍA CAREAGA DE ROLÓN C/ el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que se trasmita ante el Juzgado de Primera Instancia de la niñez y la Adolescencia del Segundo Turno de la Capital, Secretaría Nº 3, en la misma solicita informe, si el medicamento PALBOCICLIB 125 mg, se encuentra disponible para la provisión a la paciente Ana María Careaga de Rolón con C.I Nro. 1.168.307.

Atento a lo estipulado en el artículo 68 de la CN y la vigencia de la ley 6266, de manera a garantizar a todas las personas el acceso oportuno y una atención de calidad a una salud digna e integral ante el Cáncer, a ese efecto se informa que el Banco de Droga del Incan, no cuenta en stock con este medicamento para proveer a la paciente, como tampoco se encuentra entre el Listado de Medicamentos Esenciales, **hasta la fecha todas las adquisiciones de medicamentos solicitado Vía Amparo, se está canalizando a través de la DOC Nº 1 nivel central, conjuntamente con la D.G.A.F, por contratación por la vía de excepción, como lo establece en la Resolución Ministerial Nº 090/2021.**

Al respecto, teniendo en cuenta que el Banco de Droga del Incan, no cuenta en Stock con el medicamento PALBOCICLIB 125 mg, y habiendo una medida de urgencia para la provisión de dicho medicamento a la paciente Ana María Careaga de Rolón con C.I Nro. 1.168.307, se solicita a la Dirección General de contrataciones y la Dirección General de Administración y Finanza, imprima los tramites administrativa correspondiente para la adquisición del medicamento mencionado más arriba, de modo a cumplimiento Ordenamiento Judicial.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
DIRECCIÓN GENERAL

Dr. JULIO ROLÓN
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

Dra. Patricia Laura Chi Pérez
Directora de Planificación y Gestión Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

TETÃ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

INCAN

Ana María Caraciga

CI: 1.169.307 34 años

Palbociclib 125 mg
caja VI (seis)

Dx: Ca. de mama izquierda EIV (carcinomatosis peritoneal) desde 2016. Actualmente en progresión a nivel gástrico.

Dosis: 125 mg/día x 21 días c/ 28 días según respuesta y tolerancia

Dr. Lester R. Flores
Doctor en Medicina
Esp. Oncología Médica
Reg. Prof. Nº 13.379

18/8/21.

Dra. Patricia Lurascki Pa...
Directora de Planificación y ...
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

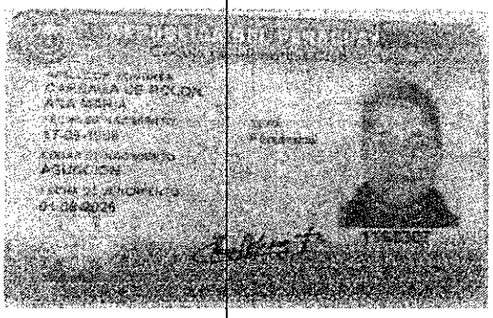

Dra. Patricia Navarro Patch
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.